



En defensa de la **LEY DE IMPRENTA**



100 años contra la CENSURA



19 de enero de 2025

SERIE: Reportajes Urgentes

No. 2: En defensa de la LEY DE IMPRENTA

Responsables: María Luisa Mercado y Maria Lohman, afiliadas a la APC

Tapa: Gráfico de ABECOR, Abel Bellido Córdova

Cochabamba, 19 de enero de 2025

Revisión final: Jorge Medina, presidente de la Asociación de Periodistas de Cochabamba – APC



Asociación de Periodistas de Cochabamba - APC

Dirección: Avenida Calancha 1333 – 3 piso - Cochabamba

Facebook: Asociación de Periodistas Cochabamba

Email: apccbba.2024@gmail.com

Telf.: 591 77483003

**En defensa de la
LEY DE IMPRENTA**

100 años contra la CENSURA

ÍNDICE



Prólogo

1. Breve historia de la Ley de Imprenta
2. La Ley de Imprenta y sus principios
3. Aplicación de la Ley de Imprenta y el primer juicio con sentencia
4. Aportes desde las asociaciones
5. Valoración de la Ley de Imprenta
6. Aplicación de la Ley de Imprenta
7. Preguntas y propuestas

PRÓLOGO



Hoy celebramos un hito fundamental en la historia del periodismo y la libertad de expresión en Bolivia. Este 2025 no solo marca 100 años de la promulgación de la Ley de Imprenta, sino también los 200 años de la proclamación de nuestra independencia, dos hitos históricos que están profundamente vinculados entre sí.

Esta norma del 19 de enero de 1925, se constituye no solo en un referente decisivo para la profesión periodística, sino en un pilar fundamental para el ejercicio democrático.

Pese a intentos de diversos gobiernos por modificarla (algunos la proscibieron) a lo largo de estos cien años, la Ley de Imprenta ha garantizado, por encima de todo, el derecho fundamental de los ciudadanos a estar informados, a expresar sus opiniones y a acceder a una diversidad de voces.

Es importante puntualizar que esta ley no debe ser vista como un mecanismo de blindaje o carta blanca para los periodistas, sino como una herramienta de protección para la sociedad en su conjunto. Uno de sus propósitos es asegurar que los medios de comunicación, en su labor de informar y fiscalizar, actúen en función del bienestar colectivo, respetando los principios de veracidad, ética y responsabilidad social.

Es un recordatorio de que el derecho a la información es, por encima de todo, un derecho ciudadano que debe ser protegido por todos nosotros.

En esta ocasión, cuando conmemoramos su centenario, como Asociación de Periodistas de Cochabamba, invitamos a reflexionar sobre sus alcances, fortalezas, debilidades y desafíos, y a renovar nuestro innegociable compromiso de defensa de la misma, en este y cualquier escenario. **¡La Ley de Imprenta no se toca!**

Jorge Medina Monasterio

Presidente de la APC

1. BREVE HISTORIA DE LA LEY DE IMPRENTA

NACIMIENTO, DIFICULTADES Y VIGENCIA

- Bolivia nace en 1825 y la **Constitución de 1826 garantiza la libertad de expresión**. El 7 de diciembre de 1826 se aprobó la **“Ley sobre la libertad de imprenta, sus abusos y penas”**. Reconocía la libre expresión y prohibía la injuria a personas, así como publicaciones contra la moral y las leyes. Las sanciones eran el destierro y elevadas multas. Si el acusado no pagaba iba a la cárcel. Se institucionalizó el **juicio por jurados** y la obligación de los editores de prescindir de los impresos anónimos.
- El **19 de enero de 1925**, el presidente Bautista Saavedra promulgó la **Ley de Imprenta**, con base en la propuesta del Partido Republicano.
- Durante la **Guerra del Chaco (1932-1935)**, los medios de comunicación estaban comprometidos con los intereses nacionales y **no funcionaron los tribunales de imprenta**.
- En la **posguerra**, el Gobierno militar de David Toro impuso el **cierre de periódicos, la censura y persecución de periodistas** por difundir ideas contrarias al régimen.
- El Gobierno de Hugo Ballivián dispuso en **1951 la anulación de los jurados de imprenta** y pasó los delitos de imprenta al ámbito penal.
- En **1952, la Revolución Nacional prohibió los concejos municipales**. Los periodistas y medios contrarios al régimen prácticamente no pudieron trabajar.
- Posteriormente, los sucesivos gobiernos, en especial los **regímenes militares proscribieron la Ley de Imprenta** y

cerraron medios de comunicación, persiguieron y exiliaron periodistas.

- En **octubre de 1982**, se restauró la democracia y la libertad de expresión. Sin embargo, en **1987 el MNR impulsó y aprobó en el Senado la “Ley Mordaza”**, que disponía el procesamiento penal de los delitos de imprenta, identificando solo a los periodistas como pasibles a sanción. **Tras un año de lucha, periodistas y otros sectores lograron que se respete la Ley de Imprenta.**
- Paralelamente, las organizaciones de periodistas y de medios de comunicación impulsaron otros mecanismos de **autorregulación** como el **Tribunal Nacional de Ética Periodística**, destinado a sancionar las faltas de ética de los periodistas y medios de comunicación.
- La nueva **Constitución Política del Estado de 2009** reconoce, en 11 artículos, el derecho a la libre expresión, a la libertad de prensa, el derecho a la información, el acceso a internet y medios digitales, entre otros aspectos fundamentales. También constitucionaliza la autorregulación, el secreto de fuente y equilibra las relaciones jurídico informativas entre ciudadanos, periodistas, empresarios y gobierno.

NUEVOS OBSTÁCULOS PARA APLICAR LA LEY

- Pese a que la **Ley de Imprenta prohíbe el cierre de medios** (artículo 64), el **control mediante la publicidad asfixió a medios de comunicación independientes u opuestos al régimen de turno**. Ese mecanismo perverso se aplicó en todos los gobiernos.
- Desde **2010**, el **Gobierno de Evo Morales inició seis juicios penales contra periodistas, pisoteando la Ley de Imprenta y convenios internacionales**. Las acusaciones fueron de

difamación, sedición, trata y tráfico de personas, hasta espionaje y asociación delictuosa, según publicó Leny Chuquimia el 14 de enero de 2019 en Página Siete.

- **Bajo el principio de la Ley de Imprenta**, en julio de 2014, el **Tribunal Supremo de Justicia anuló la condena a prisión** de dos años y seis meses impuesta al periodista Rogelio Peláez por haber revelado el desvío de recursos del Fondo del Empleado Público.
- En 2016, Potosí y Sucre contaban con las **listas completas de jurados de imprenta**, pero faltaban ser activadas y actualizadas.
- La Red Unitas contabilizó 17 casos de **judicialización del trabajo periodístico** en 2022. Uno de los casos fue el de Roberto Puma, quien denunció, a través de Radio Frontera de Yacuiba, la distribución de desayuno escolar en mal estado. El alcalde Carlos Bru inició un **proceso judicial para que el periodista revele su fuente, vulnerando la Ley de Imprenta**.
- El periodista Andrés Titiboco del diario “Contacto” de Trinidad Beni tuvo que enfrentar **cinco procesos iniciados por autoridades** del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (Senasag), el Tribunal Departamental de Justicia, la Alcaldía y una concejala de Tercer Sistema. **Titiboco denunció corrupción y fue acusado de discriminación, racismo, difamación, calumnias e injurias**.
- **Pocos concejos municipales formaron sus tribunales de imprenta**. En 2022, solo los municipios de Santa Cruz, La Paz y Oruro contaban con tribunales de imprenta. En mayo de 2023, Guayaramerín renovó su tribunal de imprenta y en agosto lo hizo Trinidad. En 2024, los concejos municipales de Santa Cruz y La Paz gestionaban actualizaciones y consolidaciones.

- En diciembre 2024, la periodista de Unitel Oruro Carmen Torrez Zambrana fue sometida a proceso penal ordinario y obligada a borrar imágenes de un funcionario público en estado de ebriedad. Hubo protestas de las organizaciones periodísticas y se exigió que el caso pase al tribunal de imprenta. El caso aún no fue resuelto porque la parte acusadora apeló.

BIBLIOGRAFÍA

Gómez Vela, Andrés: “Los periodistas y su ley”, en
<https://library.fes.de/pdf-files/bueros/bolivien/10440.pdf>

García Mérida, Wilson – director de Sol de Pando, en
<https://www.soldepando.com>

. “El Centenario de la Ley de Imprenta”, 4 de abril de 2024.

. “La Ley de Imprenta surgió en 1826”, 31 de enero de 2023.

. “La Ley de Imprenta también es una Ley Municipal; un alegato por los jurados municipales”.

Ver también VIDEO: El lado municipal de la Ley de Imprenta:
<https://www.youtube.com/watch?v=DheKKmHT-dE>

Erick Torrico: “Legislación y ética periodísticas en Bolivia”,
Sindicato de Trabajadores de la Prensa, La Paz, Bolivia, 1991.

Carlos Soria Galvarro

<https://www.larazon.com/voces/2024/08/18/ley-de-imprenta-contra-ley-mordaza/>

Carreño, Alejandra

<https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20250105/expertos-piden-proteger-ley-imprenta-que-ya-cumple-100-anos>

Chuquimia, Leny: <https://eju.tv/2019/01/gobierno-de-evo-planteo-6-juicios-penales-a-periodistas-obviando-la-ley-de-imprenta/>

Reporteros sin Fronteras <https://www.rsf-es.org/bolivia-el-tribunal-supremo-anula-la-sentencia-de-prision-de-rogelio-pelaez/>

Nelson Peredo: “Rumbo a los 100 años de la Ley de Imprenta”
<https://acortar.link/KKB7RW>

Joel Alexis Candia Pedraza / Joaquín Martela Cruz,
<https://fundacionperiodismo.org/derecho-informacion-comunicacion/solo-tres-departamentos-de-bolivia-cuentan-con-tribunal-de-imprensa/>

El Día, <https://eju.tv/2016/07/jurados-imprensa-ya-conformados-4-departamentos-bolivia/>

Madeleyne Aguilar: <https://todosnube.com/blog/2020/12/21/si-la-prensa-dana-tu-dignidad-una-multa-de-400-bolivianos-repara-el-dano/>

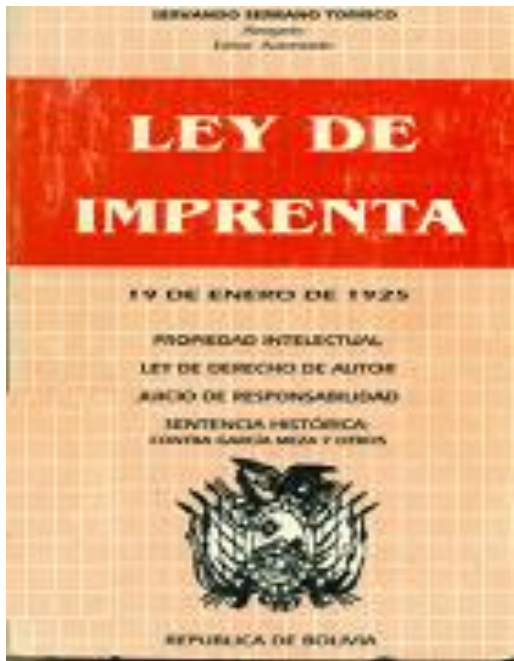


“Los concejos municipales en todo el país tienen la obligación constitucional de conformar los jurados de Imprenta, sin esperar ser necesariamente presionados por las organizaciones del periodismo”.

Wilson García Mérida

2. LA LEY DE IMPRENTA Y SUS PRINCIPIOS

La Ley de Imprenta cuenta con 71 artículos que se basan en el Reglamento de Imprenta de 1920.



Según el expresidente Tribunal de Ética Periodística Erick Torrico “..en la Ley de Imprenta hay por lo menos ocho principios que es indispensable defender y promover, algo que concierne no solamente al gremio de los informadores profesionales, sino por igual a la ciudadanía, pues lo que **en el fondo está en juego son las libertades de pensamiento, expresión y publicación de todas las personas:**

- 1) El derecho general de publicar,
- 2) La prohibición de la censura previa,
- 3) La aplicabilidad de las previsiones de la Ley a la prensa y a “cualquier otro modo de exteriorizar y difundir el pensamiento”,
- 4) La inviolabilidad del secreto de imprenta,
- 5) El derecho de criticar a los poderes,
- 6) La aplicación del procedimiento especial con jurados de imprenta,
- 7) La aplicación de sanciones pecuniarias si algún “delito de imprenta” fuera establecido y
- 8) La prohibición total de la clausura de medios”.



“Se trata, pues, de una norma que, en general, garantiza la libertad de expresión, las funciones periodísticas de informar, opinar e interpretar, así como la producción y difusión noticiosas sin condicionamientos ni amenazas”.

(Resumen del artículo “Los principios irrenunciables de la Ley de Imprenta del BoletínAPC junio-julio 2024)

3. APORTES DESDE LAS ASOCIACIONES

La Asociación de periodistas de Cochabamba el día 23 de noviembre realizó un Conversatorio denominado **“Hacia el Centenario de la Ley de Imprenta. Visiones desde Cochabamba”**.

https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=577815074899057&rdid=M62u48zDzKsrfJyL



Registramos las intervenciones de tres profesionales, cuyos textos están accesibles en los siguientes QR´s, acompañados de algunos extractos sobresalientes:



Elizabeth Paravicini - Periodista y escritora



“Los periodistas entendemos que la Ley de Imprenta protege a la sociedad de excesos que pueden cometerse a través de la prensa. Entendemos también que el valor supremo de la Ley de Imprenta para los periodistas es la protección de la fuente y el de ejercer nuestro oficio, libres de presiones directas o indirectas.

Por el bien de la democracia, el interés común y los derechos fundamentales universales, la Ley de Imprenta cumple cien años intacta, valiosa, sabia y protectora de la sociedad, de los derechos y de las libertades”.



Fernando Andrade – Periodista y docente universitario



“El espíritu de esta Ley otorga fundamental valor democrático a la necesidad de un Periodismo independiente que, con responsabilidad, profesionalidad y ética, pueda encargarse del acopio y suministro de información a los ciudadanos, como insumo imprescindible para la inserción de éstos en la vida pública y la adopción democrática de decisiones vinculantes.

Es evidente que a esta Ley le hace falta reformas formales, actualizaciones y adaptaciones contextuales, pero su “espíritu” debe permanecer incólume.

Sin embargo, no es momento de abrir la posibilidad ni siquiera de reformas formales, pues, con el actual régimen político autoritario, sería exponerse a distorsiones, abusos e incompatibilidades con la potencialidad democrática que ella contiene”.



Nuria Gonzales – Magistrada del T.S.J



“La Ley de Imprenta tiene los fundamentos de derecho y los cimientos de los principios de la libertad de expresión, pero debe hacerse una modernización para garantizar la relevancia del contexto de los avances tecnológicos, los cambios sociales, el enfoque de género, etcétera, para abordar así los desafíos del entorno digital y también proteger la libertad de prensa y de expresión en todas sus formas.

Se necesita establecer mecanismos para abordar noticias falsas sin comprometer la libertad de expresión. Allí hay un límite muy sensible, en el cual nosotros tendríamos que tener mucho cuidado. No a título de generar estas limitaciones a este derecho podríamos estar afectando de algún modo la libertad de expresión y de conocimiento de la información a la que tienen derecho todos los ciudadanos y quienes ejercitan el periodismo”.

ENCUENTROS EN OTROS DEPARTAMENTOS

Las siguientes asociaciones de periodistas realizaron **eventos de análisis sobre el Centenario de la Ley de Imprenta en diferentes departamentos**, cuyos registros en Facebook resumimos a continuación:



CHUQUISACA 9 de noviembre

<https://www.facebook.com/share/r/1EckZh39pJ/>



TARIJA 19 de noviembre

<https://www.facebook.com/watch/?v=1248303473147308>



POTOSÍ 20 de noviembre

<https://www.facebook.com/share/p/1BmgtuhWQs/>



LA PAZ 29 de noviembre

<https://www.facebook.com/aplapaz/videos/1503470370359472>



SANTA CRUZ 11 de diciembre

<https://www.facebook.com/share/p/1ZjtjBNEGc/>



ORURO 11 diciembre

<https://www.facebook.com/share/p/1E7qCDEckK/>

4. VALORACIÓN DE LA LEY DE IMPRENTA



Zulema Alanes

Presidente Asociación Nacional de Periodistas

“La Ley de Imprenta cumple 100 años y se constituye en una de las más antiguas de Sudamérica, pero su vigencia no tiene que ver sólo con que es una norma centenaria sino con los principios que postula y con los que garantiza el ejercicio de la libertad de expresión y de prensa. Agresiones físicas, despojo de equipos, hostigamiento y amenazas, negación de acceso a la información, violación del secreto de fuente, judicialización del trabajo periodístico, entre otros, fueron las formas más frecuentes con las que se intentó acallar a la prensa.

Justamente por esta situación de riesgo y violencia, en los cien años de la Ley de Imprenta, reafirmamos el valor de esta norma que regula el ejercicio periodístico y garantiza las libertades de pensamiento y expresión y el derecho a la información, establece la prohibición de la censura previa, la inviolabilidad del secreto de fuente, el derecho de criticar a los poderes, y la prohibición total de la clausura de medios, entre otros mandatos que garantizan la libertad de expresión y de prensa.

Nuestro compromiso con la verdad y la defensa del derecho a la información como pilar fundamental de la democracia es ineludible, porque... **¡No hay democracia sin libertad de prensa!**”

Ramiro Orías Arredondo

Presidente del Tribunal Nacional de Ética Periodística

“Ante la imposibilidad de acudir a un jurado de imprenta, algunos servidores públicos acuden con sus reclamos ante el Tribunal Nacional de Ética Periodística



y, por lo tanto, se abstienen de usar directa y abusivamente el derecho penal para perseguir al periodismo.

La vigencia de la autorregulación contribuye positivamente al objetivo de la Ley de Imprenta, de crear una jurisdicción especial para la prensa que evite que la justicia ordinaria juzgue y sancione las conductas del periodismo. La autorregulación contribuye a la defensa de la libertad de prensa, porque previene la criminalización del periodismo”.

Declaración en Reunión Informativa Virtual del Tribunal Nacional de ética Periodística para Cochabamba, 3-12-24



Gunnar Zapata

Decano Facultad de Humanidades UMSS

“La Ley de Imprenta sentó las bases para garantizar la libertad de expresión y, de manera vinculante, la libertad de prensa. Protege el ejercicio periodístico frente a la censura y la persecución judicial en Bolivia. Contribuye a la consolidación de la democracia y la participación ciudadana, así como al derecho a la información. Entre los desafíos actuales está la necesidad de combatir la desinformación, amplificada por la influencia de las nuevas tecnologías y las llamadas *fake news*.

Se necesita actualizar la normativa jurídica para fortalecer la defensa del derecho a la información, sin que ello implique modificar la Ley de Imprenta. La protección de la libertad de expresión es crucial para el ejercicio periodístico, y, a su vez, la libertad de prensa es esencial para garantizar el derecho a la información, siendo ambos pilares fundamentales de la democracia. La Ley de Imprenta es indispensable para el respeto a los derechos humanos y el fortalecimiento de los sistemas democráticos”.

Resumen de ponencia en Seminario Internacional “Periodismo, Derechos y Democracia”, enero 2025

Jorge Abrego Alanes

Secretario General de la Federación de Trabajadores de la Prensa



“La Ley de Imprenta es muy importante porque nos protege a todos los trabajadores de prensa. Mucha gente ha tratado de evadirla, pisotearla y, en muchos casos, desconocerla. También ha habido muchos entes periodísticos y políticos que trataron de reformar para darle otro sentido.

En 100 años, ha cambiado el método de trabajo, las herramientas y la tecnología, pero esta ley nos sigue rigiendo y es muy necesaria.

Se ha abierto muchos debates para modificar la Ley, pero, si abrimos la puerta estamos vulnerables, pues muchos sectores políticos van a aplicar argucias jurídicas para modificar esta ley y esto nos vendría a hacer mucho daño”.



Juan José Toro Montoya

Periodista e Historiador

“El problema del periodismo boliviano es que, en casi 100 años de vigencia de la Ley de Imprenta, los abogados no han aprendido a aplicarla y se limitan a usar el Código Penal. Eso explica que haya tantos jueces y fiscales que siguen aceptando denuncias contra periodistas y citándolos, aunque esos casos sean jurisdicción de los jurados de imprenta. Si a eso le agregamos el deseo de escarmentar a periodistas, o “sentarles la mano”, tendremos el cuadro completo. Pero tampoco se trata de subirse a un pedestal y señalar con el dedo. Si bien es cierto que la mayoría de los abogados desconocen la Ley de Imprenta, la situación no es tan diferente en la prensa misma porque, en el caso de Orellana, hubo voces a favor de optar por la justicia ordinaria para dilucidarlo. Y eso es ir en contra de la Ley que cumplirá su centenario el próximo mes”.

Artículo completo en <https://www.vision360.bo/noticias/2024/12/12/16626-ignorancia-de-la-ley-de-imprenta>

Wilson García Mérida
Director de “El Sol de Pando”



“En 2016, el ministro de la Presidencia Juan Ramón Quintana — tras una sañuda ola persecutoria que desató en 2011 contra las ediciones impresas de Sol de Pando— me entabló un juicio acusándome de delitos de “sedición”, por causa de diez investigaciones que publiqué en este medio, lo cual implicaba mi encarcelamiento inminente. Busqué refugio en Brasil y durante mi exilio fui defendido por el abogado Henry Pinto Dávalos. La excelente defensa del Dr. Pinto me permitió volver clandestinamente al país para enfrentar las cobardes arremetidas judiciales de Quintana. Los Fiscales que seguían sus órdenes, se vieron obligados a beneficiarme con un sobreseimiento, evadiendo así la declinatoria al Jurado de Imprenta, que es donde me habría encantado verme cara a cara con Quintana, allá en Cobija.

En 1992, me tuve que atrincherar en el tercer piso de Los Tiempos sin salir del edificio para no caer en manos de unos policías que llegaron de La Paz en una vagoneta de la CBN con el fin de secuestrarme esgrimiendo una orden fiscal de aprehensión.

Querían llevarme para encerrarme en la cárcel de San Pedro, dentro un juicio ordinario que me había instaurado el empresario Max Fernández a causa de una investigación que emprendí en torno a un presunto transporte de cocaína en sus camiones cerveceros. La Corte Suprema de Justicia emitió un fallo derivando el juicio ordinario a un Jurado de Imprenta.

El juicio se truncó porque al poco tiempo don Max falleció en un trágico accidente aéreo”.

Resumen de <https://www.soldepando.com/centenario-de-la-ley-de-imprenta/>



Hernán Cabrera
Periodista

“La Ley de Imprenta ha sido un fuerte dolor de cabeza en todo gobierno de turno. En los últimos tiempos, usando a los fiscales y jueces, el poder ha presionado a que algunos periodistas rebelen sus fuentes de información. Los fiscales y jueces que, con ignorancia y complicidad, quieren obligar a los periodistas a develar sus fuentes informativas, están del lado del poder y en contra de la información libre.

Más que un derecho para los trabajadores de la prensa, la Ley de Imprenta le permite al ciudadano recibir información, estar en alerta en los casos de corrupción, ser orientado y coadyuvar a fiscalizar el gobierno de turno. La Ley de Imprenta es una garantía democrática para el trabajo de los periodistas”.

Resumen de <https://www.vision360.bo/noticias/2025/01/12/18008-un-siglo-y-el-poder-no-pudo-con-ella>



Roberto Méndez
Periodista y abogado

“La Ley de Imprenta sopla este 19 de enero, sus 100 velitas con la característica especial de reivindicar, la libertad de expresión del ciudadano en sentido amplio y de conceder la posibilidad al periodista de guardar el secreto de la fuente de información y de protegerlo de presiones políticas económicas o de cualquier índole dándole la posibilidad de ser juzgado por un tribunal conformado por ciudadanos notables y no por jueces ordinarios”.

https://eju.tv/2020/01/a-95-anos-una-ley-nos-da-libertad-de-expresarnos-y-de-guardar-secretos/#google_vignette



Lupe Cajías

Periodista e historiadora

“Hace tres décadas, las organizaciones de los periodistas (empresarios, profesionales, trabajadores de la prensa), reunidas en Huatajata, declararon que la Ley de Imprenta de 1925 es Patrimonio del periodismo boliviano. Se comprometieron a cumplirla en todo su alcance, a defenderla de los permanentes ataques y a impedir que fuese modificada.

¿Por qué los periodistas decidieron mantener la Ley de Imprenta, a pesar de que ya irrumpían con fuerza las nuevas tecnologías y el contexto de las reformas de primera y segunda generación parecían calificar de “anticuada” a esta Ley? La respuesta es sencilla y a la vez de profunda significación. La centenaria Ley de Imprenta tiene al menos tres principios que la mantienen vigente y le dan fuerza para durar otros cien años más, como sucede con la Constitución de Estados Unidos, guardando las distancias.

La Ley de Imprenta protege el secreto de la fuente.

En los últimos 20 años, el Movimiento Al Socialismo (MAS) y sus estructuras dentro del Poder Judicial han intentado convocar a periodistas para obligarlos a revelar sus fuentes de información, sean orales o documentales, o como testigos porque cubrieron tal o cual noticia.

La Ley de Imprenta instruye que ningún delito de imprenta tiene castigo corporal.

Este es uno de los párrafos más precarios porque prevé multas que obviamente no son adecuadas. Sin embargo, en este asunto, una enmienda podría trasladar los montos que propone la Ley a cifras actualizadas.

Desde hace un siglo es que en la Ley de Imprenta los presuntos delitos de imprenta se tramitan en jurados compuestos por ciudadanos elegidos en cada municipio y no en la justicia ordinaria.

Ese fuero ha evitado en estos años que los regímenes de turno o los poderes políticos y económicos acallen a la prensa con la amenaza de juicios”.

<https://correodelsur.com/opinion/20250117/ley-de-imprenta-centenaria-y-contemporanea.html>

5. APLICACIÓN DE LA LEY DE IMPRENTA Y EL PRIMER JUICIO CON SENTENCIA

María Luisa Mercado



En cien años de vigencia de la Ley de Imprenta, esta norma se aplicó pocas veces, pero eso no le resta importancia ni vigencia en su papel de defensa del derecho a la libre expresión.

Sin esta norma, el ejercicio del periodismo sería muy difícil y menos posible la labor fiscalizadora y de denuncia del abuso de poder que deben cumplir esos profesionales.

La Ley de Imprenta es un **mecanismo de autorregulación** que, junto al [Tribunal Nacional de Ética](#) y a los tribunales de las organizaciones de periodistas fiscalizan el correcto ejercicio de la profesión y el decoro profesional.

“Debo recalcar que, como periodista, le debo mi libertad, mi vida y mi carrera misma a la Ley de Imprenta. Estoy aquí gracias a ella”, afirmó en una conferencia el director del Sol de Pando **Wilson García Mérida**, para graficar la importancia de esta Ley.

En 2004, el Tribunal de Imprenta de Cochabamba dio un histórico fallo declarando “absuelto” del delito de imprenta al periodista **Marco Antonio Carrillo Fuentes**, sin embargo, le impuso una multa pecuniaria por un titular “redundante y estridente” que no fue de autoría del periodista enjuiciado.

INTERÉS POLÍTICO

El abogado y periodista **Julio Veizaga** aseguró que la Ley de Imprenta muy poco se ha aplicado en Bolivia, porque, en la mayoría de los casos,

los políticos han intentado penalizar los delitos de imprenta para que los autores sean juzgados por los tribunales penales ordinarios. El poder político, a menudo ha intentado subalternizar y tratado de sacar de circulación la Ley de Imprenta. Por ejemplo, en una de las disposiciones transitorias o finales de la Ley de del Código de Procedimiento Penal dispone que ya no reconocerían las leyes especiales en Bolivia, con lo que tácitamente habrían derogado parte de la Ley de Imprenta. Sin embargo, no ha tenido ese efecto.

FALLO CONTRADICTORIO

La **investigación periodística de Marco Antonio Carrillo Fuentes**, publicada en el matutino Los Tiempos en 2003, reveló la existencia de redes de prostitución en 32 casas privadas al norte, centro y sur de la ciudad de Cochabamba “con protección, encubrimiento y hasta participación de autoridades municipales”.

Según Carrillo, la denuncia generó molestia de las autoridades municipales que, viendo las circunstancias políticas y de alto favorecimiento jurídico en el proceso, iniciaron el juicio de imprenta.

Alegaron que el periodista había incurrido en los delitos de calumnia difamación e injuria con la publicación que destapó “actos indebidos por parte de las autoridades municipales respecto a la existencia de lenocinios, barras americanas y otros”.

Para este juicio se constituyó el **Tribunal de Imprenta**. El Concejo Municipal tenía siete concejales de Nueva Fuerza Republicana (NFR), que manejaban y controlaban absolutamente todo.

“En mi criterio, el juicio fue más de orden personal con un alto contenido político”, opinó Carrillo. Se planteó varias excusas y recusaciones para inhabilitar a operadores políticos, a objeto de evitar que tengan un juicio favorable al demandante exdirector de Espectáculos Públicos de la Alcaldía Luis Alberto Moreno Lanza.

Carrillo rechazó sugerencias de algunas personas del gremio para desistir o hacer una aclaración pública de que lo publicado no era verdadero. También recibió amenazas de cárcel del poder político local.

El periodista enfrentó el proceso con recursos propios y apoyo de abogados de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos.

Después de una serie de audiencias salió la primera sentencia de la Ley de Imprenta, señalando que **Carrillo “no cometió ningún delito de calumnia, difamación e injuria”**.

Pero, el Tribunal, recurriendo al Código de Procedimiento Civil, hizo una innovación jurídica para forzar la figura de la falta de imprenta y aplicar el artículo 19 de la Ley de Imprenta, estableciendo un **monto económico como sanción por haber publicado “un titular estridente y redundante”**.

Carrillo aclaró al tribunal que, como periodista, obtuvo la información con grabaciones, fotografías, testimonios, documentos y acontecimientos debidamente registrados y no daba lugar a una responsabilidad directa del periodista, cuando el titular no era el que había propuesto y menos correspondía a lo que decía el texto.

Posteriormente, el presidente del Tribunal Jorge Soruco admitió que se produjo un exceso, pero la idea era “sentar un precedente para que no vuelva a ocurrir ese tipo de publicaciones”.

Carrillo planteó el recurso de nulidad ante el Tribunal Supremo de Justicia y desde ese entonces a la fecha no tuvo respuesta. “Al margen de ratificar mi inocencia después de tantos años de la publicación, quiero señalar de que ese juicio ha tenido más ribetes de orden político para sentar la mano de la clase política hacia la prensa, los periodistas y los medios de comunicación social”.



6. PREGUNTAS, PROPUESTAS Y DESAFÍOS

¿Por qué la Ley de Imprenta tuvo poca vigencia?

El periodista y abogado Andrés Gómez Vela identificó, en su libro “Los periodistas y su ley”, cinco factores que dificultaron la vigencia de la Ley de Imprenta, subrayando que el fracaso es atribuible a los operadores de la norma, antes que a los vacíos de la Ley.

1. El verdadero nacimiento de la Ley de Imprenta fue el 5 de octubre de 1987, cuando los periodistas descubrieron la importancia de esta norma para el ejercicio profesional en democracia.
2. Desconocimiento de la Ley de Imprenta de parte de abogados y jurados de tribunales de imprenta.
3. Inexistencia de los jurados de imprenta. Los concejos y juntas municipales que deben formar los jurados de imprenta funcionaron solo en periodos democráticos.
4. Cogobierno partidos y medios. Empresarios y políticos se hicieron de los medios de comunicación, con el fin de controlar el poder e indirectamente, a los periodistas.
5. Presiones políticas a los jurados de imprenta, de parte de empresarios, pues una demanda o un fallo podría afectar la credibilidad del medio de comunicación.

Gómez Vela citó el emblemático y único proceso de la Ley de Imprenta, realizado en 2003 en Cochabamba, y que culminó con un fallo, demostrando que era posible aplicar esa ley.

¿Qué falta complementar?

- Si bien la Ley de Imprenta tiene los principios fundamentales del derecho a la libre expresión, carece de referencias al **derecho a la información** previsto en la Constitución Política del Estado.
- El titular del derecho a la información es el ciudadano que tiene la facultad de exigir la verdad en la información. La Ley de Imprenta contempla solo al que escribe y al propietario del medio,

por lo que se percibe como una norma que “privilegia” a periodistas.

- El **derecho a la comunicación** que no está en la Ley de Imprenta consiste en la posibilidad de producción, emisión y recepción de información en igualdad de condiciones. Incluye el derecho de administrar medios, difundir su cultura, idioma, tradiciones e identidad.
- **Nuevas tecnologías de información y comunicación** que no están citadas de manera específica en la Ley de Imprenta, aunque sus principios se aplican a todos los medios.
- **La Ley de Imprenta debe adecuarse al nuevo marco constitucional.**

Hacia un Código de Comunicación

Gómez Vela propone un Código de Comunicación que, además de los principios de la Ley de Imprenta, incluya otros temas que fortalezcan a la democracia.

1. **Transparencia y acceso a la información** que garantice que todas las instituciones públicas estén obligadas a brindar información de calidad sobre temas de interés social a cualquier ciudadano en plazos definidos. También deben difundir información actualizada en sus páginas digitales y poner en funcionamiento el gobierno electrónico.
2. **Regulación de medios públicos** para evitar que se conviertan en instrumentos de propaganda gubernamental. Que sean espacios de deliberación democrática, pluralistas y medios de garantía del derecho a la información de la comunidad. Deben sentarse las reglas claras respecto a la elección de directivos de esos medios, su programación y su administración plural.
3. **Políticas nacionales de comunicación** que se articulen con la educación y desarrollo con el fin de constituir al nuevo ser boliviano en democracia.

2025: GRANDES DESAFÍOS

“El mundo está en una peligrosa transformación de los poderes tradicionales. El rol de Elon Musk es un capítulo que hay que analizar en profundidad. ¿Qué puede hacer la Ley de Imprenta ante estos nuevos imperios que han borrado las fronteras internacionales? El territorio Facebook es más grande que tres continentes.

El asesinato de periodistas palestinos en Gaza y Cisjordania, de sus hijos, de sus padres, de sus familias, el ingreso de tropas a las redacciones de canales internacionales es una señal de tiempos muy oscuros para la prensa.

Ninguna democracia es posible sin la posibilidad de escuchar al otro. Aunque la irrupción del internet y de las redes sociales ha desbordado todo equilibrio, no será con censuras o amenazas cómo se gane esta batalla del siglo XXI”.

Lupe Cajías, en <https://correodelsur.com/opinion/20250117/ley-de-imprenta-centenaria-y-contemporanea.html>



SECRETO DE FUENTE

Artículo 8 de la LEY DE IMPRENTA

El secreto en materia de imprenta es inviolable.



PRINCIPIOS INALTERABLES

“Algunos comentaristas opinan que hay que revisar la Ley de Imprenta porque fue aprobada cuando únicamente existían los impresos. Sin embargo, la Ley está redactada para adecuarse a otros soportes, como sucedió con la radiodifusión (fundada pocos años después), la televisión y ahora podría alcanzar a otras tecnologías.

Lo importante son sus principios inalterables”.

Lupe Cajías



“SI NO HAY CONDICIONES, PREFERIBLE ES NO TOCAR LA LEY DE IMPRENTA”

“Mucho depende de la correlación de fuerzas que existen en la Asamblea Legislativa para su tratamiento y para su concreción en una reforma”.

Julio Veizaga





La Asociación de Periodistas de Cochabamba ofrece en el presente texto de “Reportajes Urgentes – No. 2” una serie de datos y opiniones sobre la LEY DE IMPRENTA que este año 2025 celebra su centenario.

Con esta publicación esperamos aportar al debate y toma de decisiones no solo de nuestras Asociaciones de Periodistas a nivel nacional, sino de periodistas, comunicadores, estudiantes y público en general.

El intercambio de ideas será fundamental para enfrentar la transformación digital, los nuevos hábitos de consumo y las noticias falsas, entre otros, para ejercer un periodismo libre y contribuir a una verdadera democracia.



Constitución Política del Estado

Artículo 21. "Las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva".